



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-15985590-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: REG - EX-2025-118145788- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-21-APN-SSRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en archivo embebido del documento N° IF-2025-140171571-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **222/26.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACUERDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS

Expediente: EX-2025-118145788- -APN-DGDTEYSS#MCH

Actuaciones relacionadas: IF-2025-124017427-APN-DNRYRT#MCH, Dictamen N.º 2697.CRISIS.

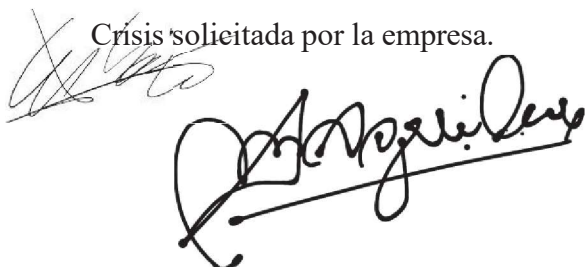
I. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Comparecen en el marco del expediente citado:

1. Por la empresa **REFI PAMPA S.A.** CUIT 30-71215690-9, César Gastón Castillo, DNI 20.031.824, en mi carácter de Presidente del Directorio, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Farías, abogado, Tº 140 Fº 891 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, CUIT 20-22623503-6; con personería acreditadas en autos.
2. Por el **Sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, La Pampa y Patagonia Argentina**, con domicilio: 9 de Julio 551, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Sr. Gabriel Matarazzo, en representación del sindicato y en los términos registrados en el acta de audiencia del 5 de noviembre de 2025.
3. Por el **Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa** con domicilio: Santa Cruz 255, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. los Sres. Pablo Bracho, Sebastian Aguilera y el Estanislao López, conforme surge del acta de audiencia del 5 de noviembre de 2025.

Las partes se presentan ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de formalizar el acuerdo preventivo colectivo en el marco del Procedimiento Preventivo de

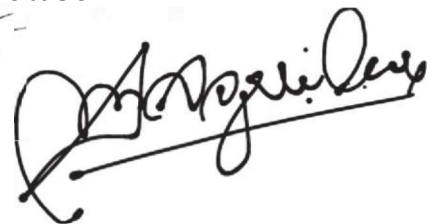

Crisis solicitada por la empresa.



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha registrada en autos bajo el documento N° RE-2025-118139712-APN-DGDTEYSS#MCH, la empresa REFI PAMPA S.A. solicitó la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas previsto en los arts. 98 a 103 de la Ley 24.013, conforme surge de la presentación obrante en el expediente.
2. Conforme el Informe Técnico obrante en IF-2025-124017427-APN-DNRYRT#MCH, la autoridad de aplicación verificó la existencia de los elementos requeridos por el art. 99 de la Ley 24.013 y dispuso la convocatoria a audiencia.
3. En fecha 5 de noviembre de 2025, se celebró una audiencia preliminar con participación de ambas asociaciones sindicales, conforme el Acta obrante en IF-2025-123026867-APN-DNC#MCH. En dicha oportunidad, la empresa ratificó la prosecución del trámite del PPC y las representaciones sindicales efectuaron manifestaciones preliminares, reservándose la fijación de postura definitiva para la instancia posterior. Todo ello según consta en las actuaciones administrativas.
4. Mediante la Cédula de Notificación obrante en IF-2025-126509381-APN-DNC#MCH, la Secretaría de Trabajo convocó a las partes a una nueva audiencia para el día 18 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs, oportunidad en la cual las asociaciones sindicales deberán fijar su postura respecto de la solicitud empresarial. Dicha postura se adelanta en este acto mediante la suscripción del presente acuerdo.
5. La empresa cumplió con los requerimientos documentales formulados mediante Dictamen 2697.CRISIS, acompañando documentación en los documentos RE-2025-121947207-APN-DTD#JGM; IF-2025-121947905-APN-DTD#JGM y RE-2025-121950938-APN-DTD#JGM.



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa

III. ACUERDO PREVENTIVO

Las medidas aquí establecidas se presentan como instrumentos transitorios de preservación del empleo, adoptadas en el marco de los arts. 98 y ss. de la Ley 24.013 y del Decreto N.º 328/88, con sustento específico en el art. 4º del Decreto N.º 633/2018, el cual habilita expresamente la utilización de conceptos no remunerativos en acuerdos celebrados en el contexto de procedimientos de crisis debidamente encuadrados y sometidos al control de legalidad de la autoridad administrativa. Dicho encuadre normativo garantiza la validez y oponibilidad del presente acuerdo frente a terceros y sustenta su homologación administrativa.

En virtud de la situación económica y productiva expuesta en la solicitud inicial del procedimiento y teniendo como objetivo primordial preservar los puestos de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera. Ámbito personal y temporal

El acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses, computándose el mes de Diciembre del año 2025 y los meses de Enero y Febrero del año 2026. Será de aplicación para la totalidad del personal en relación de dependencia de REFI PAMPA S.A., con excepción de los trabajadores que se encuentren a diez (10) años o menos de la edad jubilatoria.

Cláusula Segunda. Reducción remunerativa transitoria

Durante la vigencia del acuerdo, la empresa abonará a los trabajadores alcanzados un concepto de naturaleza no remunerativa, autorizado en el marco del artículo 4º del Decreto N.º 633/2018, equivalente al setenta por ciento (70 %) de los haberes remunerativos convencionales vigentes.

Asimismo, se establece que el treinta por ciento (30 %) restante conservará pleno carácter remunerativo, manteniendo su incidencia total en todos los rubros legales, convencionales y contributivos, incluyendo aportes, contribuciones y bases de cálculo.

Cláusula Tercera. Aportes y contribuciones

Se mantendrá el pago íntegro de los aportes y contribuciones correspondientes a:

- Obra social
- Cuota sindical
- Fondo solidario

Todos ellos calculados sobre el 100 % del salario convencional, asegurando la continuidad de la cobertura médico-asistencial.

Cláusula Cuarta. Compromiso de estabilidad laboral



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahia Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa

La empresa se compromete a no efectuar despidos sin causa ni suspensiones de carácter económico durante la vigencia del acuerdo, asegurando la continuidad de los puestos de trabajo involucrados.

Asimismo, las partes acuerdan que la homologación y plena ejecución del presente acuerdo no afectará la percepción íntegra de las remuneraciones o conceptos que deban computarse para el Sueldo Anual Complementario, garantizando especialmente que no se verá alterado el período a percibir correspondiente al mes de diciembre de 2025, ni se generarán diferencias negativas por aplicación del presente convenio a próximos SAC y vacaciones a devengarse.

En igual sentido, la empresa garantizará que ningún trabajador verá disminuido el cálculo base de los conceptos legales de percepción obligatoria, operándose el presente acuerdo exclusivamente como un régimen transitorio de preservación del empleo.

Cláusula Quinta. Revisión y profundización del seguimiento

Las partes realizarán una evaluación conjunta a los tres (3) meses, analizando la evolución económica y productiva a los fines de adecuar o revisar los términos del acuerdo.

IV. PETITORIO

Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo:

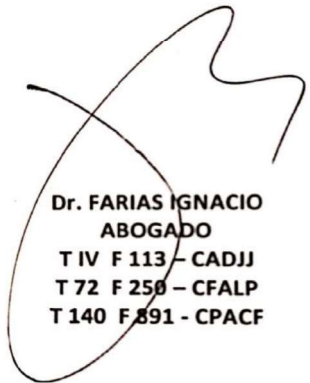
1. Se tenga por presentado el acuerdo conforme los términos allí vertidos.

2. Se tenga por cumplida la instancia de negociación prevista en los arts. 100 a 103 de la Ley 24.013.
3. Oportunamente, se homologue el presente acuerdo, otorgándole plena validez y eficacia.

En la Ciudad autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Por REFI PAMPA S.A.


CESAR GASTÓN CASTILLO


Dr. FARIAS IGNACIO
ABOGADO
T IV F 113 – CADJJ
T 72 F 250 – CFALP
T 140 F 891 – CPACF

Por Sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, La Pampa y Patagonia Argentina.


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa

Por Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa _____



Nombre: Pablo
Bracho
Fecha:
2025.12.15 08:45:
36



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo SSRT 21-26 Acu 222-26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.